

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

El suscrito **REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS**, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción II inciso a), 107, fracción II, 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro para la adquisición de equipo de Cómputo, Redes, Telefonía, Seguridad Informática, Cableado y Accesorios, de acuerdo a la necesidades del Municipio, por la cantidad de \$ 2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado, donde se explore y contrate la mejor alternativa de arrendamiento; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento a través de la cual la arrendadora, una institución financiera especializada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquiere un bien, para conceder el uso de éste a otra persona (arrendatario o cliente), durante un plazo forzoso; el arrendatario a su vez se obliga a pagar una renta, que pueden fijar desde un principio las partes, siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien y, en su caso, los gastos accesorios aplicables.

Otra característica del arrendamiento financiero es que el cliente o arrendatario selecciona el equipo y el proveedor negocia el precio y condiciones de la entrega, por lo que ante el vendedor del bien, el cliente obtiene un precio de riguroso contado, logrando con ello un precio mejor del que obtendría en caso de realizar la compra con financiamiento.

---

**1 | Página** Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone la contratación de un arrendamiento puro de para la adquisición de equipo de cómputo, redes, telefonía, seguridad informática, cableado y accesorios por la cantidad de \$2'250,000.00.

II.- En este orden, el **artículo 25** de la **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**, señala que por virtud del contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiera el artículo 27 de esta Ley.

III.- Por su parte, el **artículo 27** de la Ley en comento, así como el arábigo **410** de la **Ley de Títulos y Operaciones de Crédito** señalan que al concluir el plazo del vencimiento del contrato una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones, la arrendataria deberá adoptar alguna de las opciones terminales que pueden ser la compra de los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo o bien participar con la arrendadora financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

IV.- En este caso en particular se trata de arrendamiento puro en donde la factura de cada uno de los bienes materia del contrato de arrendamiento financiero estará en posesión de la arrendadora, como garantía del cumplimiento de la obligación, quien al final del plazo fijado facturará, por un precio simbólico, a favor de la arrendataria, en este caso el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Mientras en el caso del arrendamiento financiero la razón económica de acudir a la celebración del mismo es la necesidad de obtener financiación para la adquisición del dominio de un bien, en el arrendamiento puro, la causa se encuentra, estrictamente, en el uso del bien arrendado.

V.- El reto más grande a superar es el mito de "mejor ser propietario a rentar", cuando en realidad el beneficio está en el uso y goce de los bienes, más no en la propiedad de los mismos. En Estados Unidos más de 90% de los activos se rentan. La mayoría piensa que ser propietario de un bien es lo más importante, y no, lo principal es usarlo, entonces la parte más óptima para la terciarización de un activo es precisamente su utilización, no su propiedad. De nada me sirve tenerlo, lo que necesito es usarlo, por lo tanto el arrendamiento puro tiene esa ventaja.<sup>1</sup>

Aunque el arrendamiento puro en México toma auge, todavía no son conocidas las ventajas fiscales y, por lo tanto, son desaprovechadas. El arrendamiento de equipos y telefonía, o la renta de computadoras, tienen ventajas fiscales porque no es una inversión, sino un gasto operativo que se deduce para efectos fiscales. La otra ventaja está en la no descapitalización, es decir todos esos gastos en bienes van a generar un flujo, en cambio usar el bien genera un flujo operativo y se paga solo.

<sup>1</sup> [http://www.salixnetworks.com/arrendamiento\\_computadoras.html](http://www.salixnetworks.com/arrendamiento_computadoras.html)

**2 | Página** Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone la contratación de un arrendamiento puro de para la adquisición de equipo de cómputo, redes, telefonía, seguridad informática, cableado y accesorios por la cantidad de \$2'250,0000.

VI.- La adquisición de equipo de cómputo, redes, telefonía, seguridad informática, cableado y accesorios, a través del arrendamiento puro planteado, resulta ser una opción viable para este Municipio, ya que se trata de una herramienta financiera que permite la adquisición de dichos bienes, que formará parte del patrimonio municipal, que participa de manera directa y permanente en la actividad productora de renta del contribuyente, en este caso el Municipio, y que al final de la cuenta se deprecia o bien se amortiza fiscalmente.

VII.- Por otra parte, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

El manejo libre de su hacienda, es uno de los principales pilares de la administración pública municipal, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye del análisis de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, artículos 32 fracciones X y XLIV, y 48 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

VIII.- Visto lo anterior, es que el suscrito pongo a consideración de este Cuerpo Edilicio, la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro para la adquisición de equipo de Cómputo, Redes, Telefonía, Seguridad Informática, Cableado y Accesorios, de acuerdo a la necesidades del Municipio, por la cantidad de \$ 2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado, en donde quedará a cargo del Tesorero Municipal la búsqueda de la mejor opción de contratación con aquella institución o empresa que ofrezca las mejores condiciones de mercado para el Municipio, proponiéndose para tal efecto el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio, celebren un Contrato de Arrendamiento Puro para la adquisición de equipo de Cómputo, Redes, Telefonía, Seguridad Informática, Cableado y Accesorios, de acuerdo a la necesidades del Municipio, por la cantidad de \$ 2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado, instruyéndose a éste último en la búsqueda de la mejor opción de contratación con aquella institución

**3 | Página** Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone la contratación de un arrendamiento puro de para la adquisición de equipo de cómputo, redes, telefonía, seguridad informática, cableado y accesorios por la cantidad de \$2'250,000.00.